



H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LIC. HECTOR INSÚA GARCIA, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum S-03/2016, de fecha 06 de Enero del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien hace llegar el expediente del **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 001 (Catastralmente lote 024), manzana 113, identificado con la clave catastral 02-01-52-113-024-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-02/2016, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 001 (Catastralmente lote 024), manzana 113, identificado con la clave catastral 02-01-52-113-024-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición realizada por el **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 001 (Catastralmente lote 024), manzana 113, identificado con la clave catastral 02-01-52-113-024-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

II.- El **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**.

III.- Constancia de no adeudo, con fecha del 24 de Diciembre del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 001, de la manzana 113, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza, de este Municipio de Colima."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-019/2016, de fecha 09 de Febrero del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 001 (Catastralmente lote 024), manzana 113, identificado con la clave catastral 02-01-52-113-024-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, cuenta con una superficie de 136.83 M² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 007;

Al Sur.- 5.00 + 2.11 mts. del ochavo, con calle 25 de Julio, que es la de su ubicación.

Al Oriente.- 19.57 mts., con la calle Adolfo Ruiz Cortinez; y

Al Poniente.- 21.07 mts., con el lote 023.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "**IGNACIO ZARAGOZA**", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**IGNACIO ZARAGOZA**", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 001 (Catastralmente lote 024), manzana 113, identificado con la clave catastral 02-01-52-113-024-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 001 (Catastralmente lote 024), manzana 113, identificado con la clave catastral 02-01-52-113-024-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, el cual cuenta con una superficie de 136.83 M² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 007;

Al Sur.- 5.00 + 2.11 mts. del ochavo, con calle 25 de Julio, que es la de su ubicación.

Al Oriente.- 19.57 mts., con la calle Adolfo Ruiz Cortinez; y

Al Poniente.- 21.07 mts., con el lote 023.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

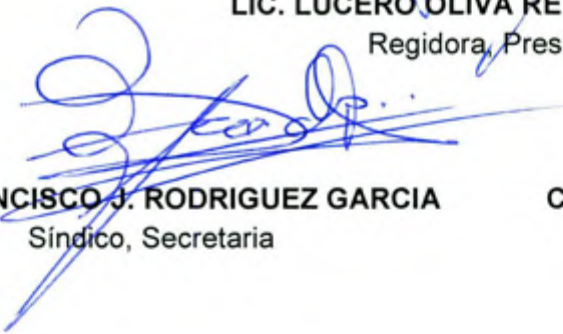
TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.


CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 (NUEVE) días del mes de Febrero del año 2016.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretaria


C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidora, Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-03/2016

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Control Patrimonio,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, le remito el Memorandum N° 02-DV-02/2016, suscrito por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo el expediente del **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, para la autorización de desincorporación municipal y autorización para escriturar el lote No. 01, (catastralmente lote 24), manzana 113, identificado con clave catastral No. 02-01-52-113-024-000 ubicado en la Calle 25 de Julio número 132, Colonia Ignacio Zaragoza.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 06 de enero de 2016.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

c.c.p.- C. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
FSR*lore



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011-2016

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

Av. Gonzalo de Sandoval No. 1337 Col. Revolución, Colima, Col.
Tel. 314 44 89 C.P. 28047 Colima, Col.

DE COLIMA



SECRETARIA



04 Dic. 2015



13:12 hrs
Lozano

RECIBIDO

Memorandum No. 02-DV-02/2016

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente del **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS** para que someta a consideración del H. Cabildo la **autorización de desincorporación municipal y autorización para escriturar el lote 01 (catastralmente lote 24), manzana 113, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132 col. Ignacio Zaragoza, de esta ciudad** identificado con clave catastral No. 02-01-52-113-024-000, con superficie de 136.83 metros cuadrados, según recibo del impuesto predial. Se anexa al expediente lo siguiente:

- 1.- Copia del pago del impuesto predial del 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del contrato de Compraventa.
- 4.- Original de constancia de no adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 7.- Copia del acta de nacimiento del solicitante.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima a 04 de enero de 2016



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

[Handwritten Signature]
ANTONIA SILVA HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

MASH

C.c.p.- LIC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.- Director de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.
C.C.P.- LIC. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA.- Director de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo.

LIC. MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E:

Por medio de la presente solicito iniciar el trámite de desincorporación del patrimonio municipal y la autorización para escriturar a mi nombre el lote No. 01 de la manzana No. 113 en la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 23 de Diciembre de 2015

C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS

POSESIONARIO LEGAL DEL LOTE SEÑALADO EN SUPRALÍNEAS

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
VIVIENDA

Fecha: 24 / 12 / 2015

RECIBIDO
COLIMA, COL

Tel. 312 1206835
Uxmal 1147, Col.
El Vaqui.

c.c.p. Expediente

134

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. __ de esta demarcación, Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano, , mayor de edad, originario y vecino de Esta Ciudad con domicilio en Carret. Colima-Coquimatlán # 325 Lo de Villa, Colima.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 1 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al C. **Jaime Jiménez Covarrubias**, el lote No. **1** de la manzana **113** de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **122 M2** y las siguientes medidas y colindancias:

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 13,353.60 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M. N. 00/100)** la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de semanal de: **\$100.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de dos mil .


POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.**


**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO**

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO**

"EL PARTICULAR"


Jaime Jimenez Covarrubias

TESTIGOS:


G. OFELIA RAMIREZ


C. ROSA MARIA ADAME FUENTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO.
UNIDAD "C"



**UNIDOS
POR COLIMA**
A. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851

130



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

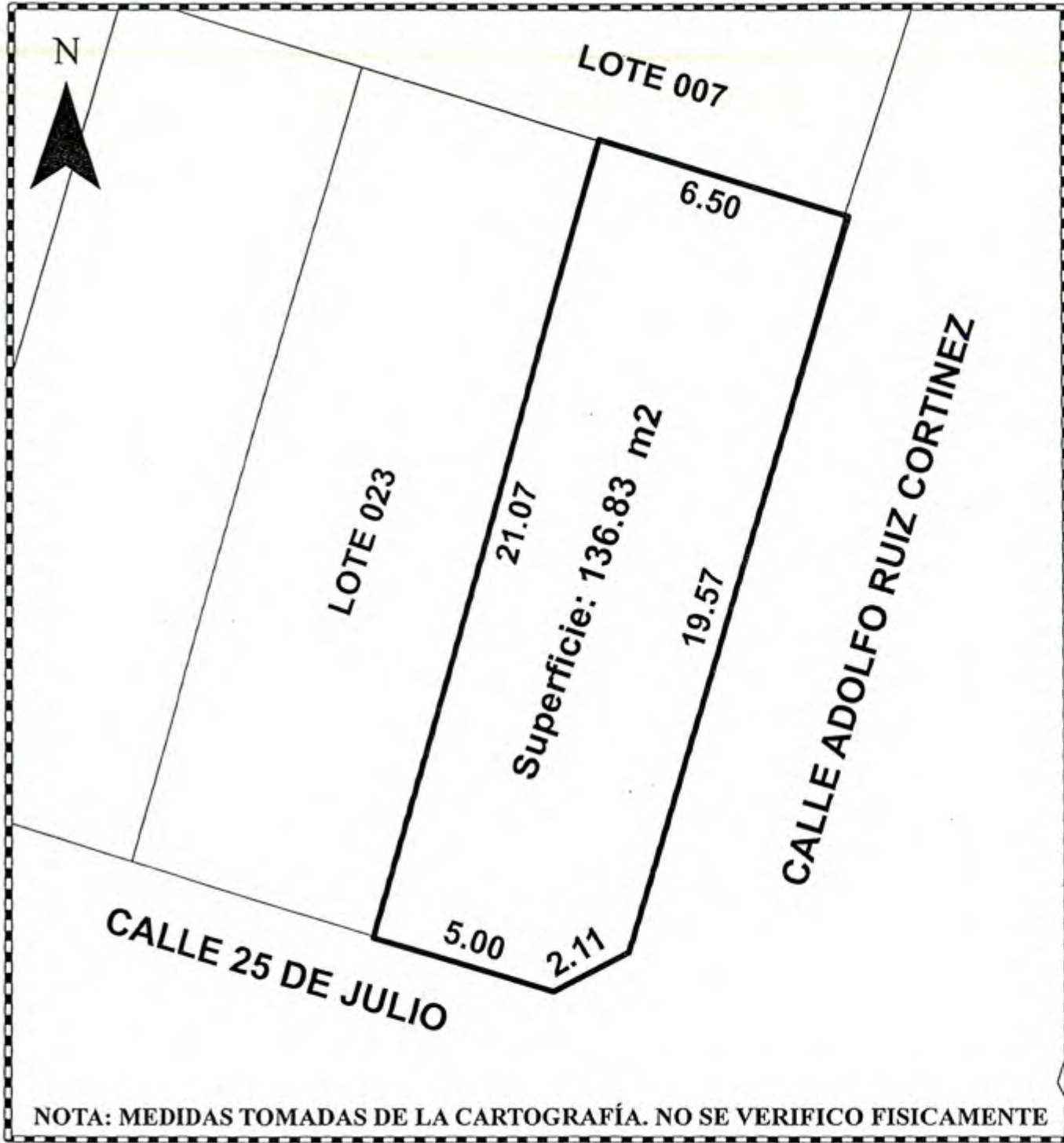
HACE CONSTAR

----- Que el **C. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 1 de la Manzana No. 113, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la Colonia Ignacio Zaragoza, de este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince-----


Atentamente
**AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERÍA MUNICIPAL**

ECB*laura



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Direccion de Catastro Municipal

Propietario: JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS

Calle: 25 DE JULIO No.132

Colonia: IGNACIO ZARAGOZA

Municipio: COLIMA

Superficie: 136.83 m²

Clave Catastral: 02-01-52-113-024-000

ACOTACION EN METRO

LOCALIZACION



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA: S/E

FECHA:
 FEBRERO DE 2016

NOTA: MEDIDAS TOMADAS DE LA CARTOGRAFÍA. NO SE VERIFICO FISICAMENTE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 MEXICO SECRETARIA DE ELECTOROS
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 JIMENEZ
 COVARRUBIAS
 JAIME

DOMICILIO
 CARR GOLIMA - COQUIMATLAN 325
 LOC LO DE VILLA 28620
 COLIMA, COL.

CLAVE DE ELECTOR JMG/JM731221181200
 CURP JICJ731221HJCM1400

ESTADO 06 MUNICIPIO 004 SECCION 0031
 LOCALIDAD 0088 ENSEÑA 2010 VOTACION 0023

FECHA DE EMISION 21/12/1978




IFE






IDMEX1107842012<<0081000056130
 7312210H2412311MEX<02<<08854<5
 JIMENEZ<COVARRUBIAS<<JAIME<<<<

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUÑIZ, JOSE HERNANDEZ ALFARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI Y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolutiveos dice:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA", Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-14-82 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ ARBAS CATORCE CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de, que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que al núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y enseguida el Ingeniero comisionado en unión de los presentes trasladó a recorrer los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20:27'W y distancia de 354.93 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados a favor del Gobierno del Estado de Colima, se sigue con un rumbo S89:39'E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3, colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25:45'E y distancia de 237.58 metros, se llega



**UNIDOS
POR COLIMA**
AL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

141
**DIRECCIÓN DE
CATASTRO**

G. Torres Quintero No. 80 Centro Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3858



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Oficio No. 02-TMC-C-019/2016

LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA

Regidora, Presidenta de la Comisión de
Patrimonio Municipal
Presente:

Asunto: ***Envío de Plano informativo en Cartografía***

Con relación a su solicitud mediante oficio No. CPM-002/2016, respecto a proporcionarle **plano informativo en cartografía**, con clave catastral 02-01-52-113-024-000; por este conducto envío a Usted anexo al presente, plano solicitado.

Sin otro asunto en particular, aprovecho este medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 9 de Febrero de 2016.

EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL


ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

c.c.p. ARCHIVO DE LA DIRECCION



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No.- REG-CPM-002/2016

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

Director de Catastro Municipal.

PRESENTE:

ACUSE

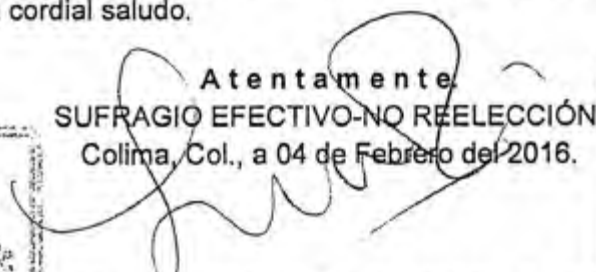
Por este conducto informo a Usted, que existe en esta Comisión de Patrimonio Municipal como pendiente de resolver, el asunto turnado mediante memorándum No. S-03/2016, fechado el 06 de Enero del 2016, de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, por medio del cual nos envían anexo el Memorándum No. 02-DV-02/2016, signado por la Jefa del Departamento de Vivienda, quien solicita que se autorice la desincorporación y escrituración a favor del C. **JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS**, respecto del lote 001 (Catastralmente lote 024), de la manzana 113, identificado con clave catastral 02-01-52-113-024-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 132, de la colonia Ignacio Zaragoza, de esta Ciudad de Colima.

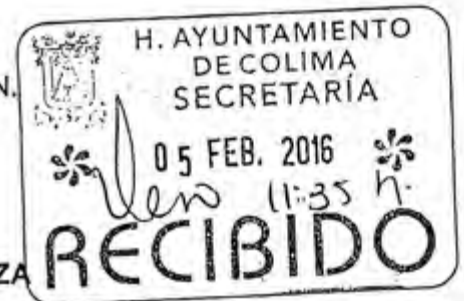
Por lo anterior solicito su amable colaboración, consistente en enviarme un Plano Informativo, que contenga las medidas y colindancias de dicho terreno, debido a que me es indispensable contar con tal información, a fin de concluir con la debida integración del expediente y estar en posibilidades de llevar a cabo el Dictamen de ésta Comisión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 fracción VI.- de la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, 67 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.

Sin más asuntos que tratar por el momento y en espera de su respuesta, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN.
Colima, Col., a 04 de Febrero del 2016.


LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
*Regidora, Presidenta de la Comisión de
Patrimonio Municipal*



C.c.p. Lic. Francisco Santana Roldan.- Secretario del H. Ayuntamiento de Colima. Para su conocimiento
C.c.p. Archivo.-



28-1

FOLIO C. No 132605

EL C. MA. GABRIELA AGUIRRE MICHEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICA

QUE EN LOS LIBROS ORIG. DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE TALA, JALISCO

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1973- MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES A FOJAS 28-F

Y BAJO EL NUMERO 1555 CONSTA UNA PARTIDA DE NACIMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA, JALISCO

AL MARGEN ACTA No. 1555 MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO. NACIMIENTO. JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS.

DENTRO. EN TALA, JALISCO., A 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 19 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES A LAS 11 ONCE HORAS 20 VEINTE MINUTOS ANTE MI CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR COMPARECIO EL C. ELIGIO JIMENEZ, CASADO, JORNALETO DE 33 TREINTA Y TRES AÑOS ORIGINARIO DE VILLA TERRAZAS S.L.P. Y DIJO QUE EL DIA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE ACTUAL A LAS 14 CATORCE HORAS EN LA CASA NUMERO 16 DIESESIS DE LA CALLE FRANCISCO VILLANACIO EN ESTE LUGAR EL NINO QUE SE LLAMARA JAIME JIMENEZ COVARRUBIAS 1/o PRIMERO QUE PRESENTA VIVO SU HIJO LEGITIMO DE SU ESPOSA

MARIA ISABEL COVARRUBIAS, CASADA DEDICADA AL HOGAR DE 24 AÑOS Y ORIGINARIA DE VILLA DE PURIFICACION, JALISCO AMBOS MEXICANOS DE ZA MESTIZA ABUELOS PATERNOS: JUAN JIMENEZ Y MARGARITA PASCUAL Y MATERNO: J. VENTURA COVARRUBIAS Y HERMINIA BRAMBILA SE TOMO LA PRESION DE LA HUELLA DIGITAL DEL NINO REGISTRADO TESTIGOS: EPIGIMONIO SAAVEDO Y JUAN CALDERON CARRILLO MAYORES DE EDAD Y DE ESTE DOMICILIO QUIENES DECLARAN SABER LA NACIONALIDAD DE LOS PADRES

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE COTEJO

[Handwritten signature]

IA DE LOURDES TALA GOMEZ



MCC-620101-LH3
 MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA
 TORRES QUINTERO # 85
 C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO	FECHA
No. 01 -018809	22/ene/2015 03:08

PREDIAL

OP /019334



REFERENCIA

Clave: 02-01-52-113-024-000 Frente/5.00
 ML. STer/136.83 M² SCon/0.00 M²
 VTer/\$29,766.00 VCon/\$0.00
 VTot/\$29,766.00

Datos/Ubicación:
 25 DE JULIO 132
 IGNACIO ZARAGOZA
 COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL Urb. NO EDIFICADO 2015 BIM DEL 1 AL 6	278.82
ABONARVA PUBLICO, REC TESORERIA 2015 BIM DEL 1 AL 6	259.86
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO 2015 BIM DEL 1 AL 6	-25.01
ANTONIOJ TOTAL	\$413.47

Pago en efectivo.

No. de Ticket para Factura Electrónica:

01-018809-01-018809-88364220-9

en: www.colima.gob.mx MUNICIPIO DE COLIMA

Más y Mejores Resultados



MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACION
SUSCRIPTA EN EL DIA 15 DE ABRIL DE 1962

El presente informe tiene por objeto
informar a la Comision de Investigacion
sobre el desarrollo de las actividades
realizadas en el Hospital General de
Cuba durante el periodo comprendido
entre el 15 de abril y el 15 de mayo
de 1962.

El presente informe se divide en
dos partes: la primera describe
los datos generales de la actividad
realizada y la segunda describe
los resultados de la actividad.

Principales	10000
Categorías	10000
Mantenciones	10000
Desarrollos	10000
Costos de funcionamiento	10000
IVA	10000
Total	10000
Saldo a favor	10000
Saldo en contra	10000

Los datos estadísticos que se
presentan en el presente informe
son de carácter preliminar y
deben ser confirmados por
los departamentos correspondientes.

MINISTERIO DE SALUD
CUBA

